

REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
MUNICIPALIDAD DE LINARES  
ASESORÍA JURÍDICA

LINARES, 27 de junio de 2013.-

DECRETO EXENTO N° 2500 /  
VISTOS:

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO:**

Apruébase el convenio de Cooperación, celebrado con fecha 27 de junio de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Linares y la Universidad de Aconcagua – Zona Sur, que se agrega como anexo al presente Decreto formando parte integrante del mismo, teniendo como objetivo general el convenio el desarrollar campo de prácticas entre los consultorios, postas y otros beneficios relacionados con la atención de salud.

Anótese, comuníquese y transcribese.

  
  
**CARMEN ALICIA AVARIA RAMÍREZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
  
**ROLANDO RENTERÍA MÖLLER**  
**ALCALDE DE LINARES**

Distribución:

- 1.- Universidad de Aconcagua – Zona Sur (calle Arturo Prat N° 728, Temuco)
- 2.- Dirección Comunal de Salud
- 3.- Unidad de Control
- 4.- Recursos Humanos
- 5.- Asesoría Jurídica
- 6.- Archivo Oficina de Partes  
RRM./CAAR./JOR./Buv.-

QR  
26/8/13

**REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
MUNICIPALIDAD DE LINARES  
ASESORÍA JURÍDICA**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE LINARES  
Y  
UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA – ZONA SUR**

En Linares a 27 días del mes de junio de 2013, entre la **MUNICIPALIDAD DE Linares**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 69.130.300-4, representada legalmente por su Alcalde Don **ROLANDO RAMON RENTERIA MÖLLER**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle Kurt Möller N° 391 de esta ciudad de Linares y la **UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA RUT 71.639.300-3**, representa por su Vicerrector Zona Sur don **CARLOS CID GONZALEZ**, C.I N° [REDACTED], domiciliado en calle Arturo Prat N° 728, Temuco, quienes expresan que vienen a celebrar el siguiente convenio de cooperación

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que las partes estiman del más alto interés y de recíprocos beneficios establecer un convenio de Colaboración entre ambas Instituciones.
- 2.- La mutua conveniencia de aumentar y aprovechar mejor los recursos disponibles en ambas instituciones tanto humanos como materiales, y de favorecer el cumplimiento de los objetivos educacionales de la Universidad de Aconcagua y directa o indirectamente las del Municipio.

**SE ACUERDA EL SIGUIENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN**

**PRIMERO:** El Objeto general del presente convenio de colaboración será desarrollar campo de práctica entre los consultorios, postas y otros servicios relacionados con atención de salud pertenecientes a la Municipalidad de Linares y Universidad de Aconcagua.

En forma especial y para el logro del objetivo general mencionado, la Municipalidad de Linares proporciona a la Universidad de Aconcagua Zona Sur campo de prácticas para las carreras de Enfermería, Técnico de Nivel Superior en Enfermería, Psicología y Trabajo Social

Para la debida implementación de este convenio, las partes aportarán los recursos necesarios para desarrollar su labor tendiente a mejorar la calidad de la prestación de servicio a sus beneficiarios.

**SEGUNDO:** La utilización de los Recursos Humanos disponibles de ambas instituciones se regirá por las normas legales que le son propias, sin perjuicio de las normas de derecho común.

**TERCERO:** Se creará una comisión con un representante de la Municipalidad de Linares y un representante de la Universidad, ésta tendrá la facultad de proponer y confeccionar acuerdos complementarios para la ejecución íntegra de este convenio

**CUARTO:** Este convenio comenzará a regir a partir del mes de junio de 2013 y tendrá una vigencia de 4 años. Su renovación quedará supeditada a evaluación y estudio de las partes.

**QUINTO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, tanto la Municipalidad de Linares como la Universidad de Aconcagua Zona Sur, podrán dar término al presente convenio en cualquier momento sin expresión de causa, dando aviso mediante carta certificada, con a lo menos seis meses de anticipación.

**SEXTO:** El término o desahucio de este convenio, ya sea en la forma dispuesta en la cláusula Cuarta y Quinta, se hará por las partes teniendo presente la obligación de conceder las facilidades del caso a fin de que los alumnos puedan terminar normalmente sus actividades del año académico o del programa que cursen al término de la vigencia del convenio, en tal evento, se acordará el procedimiento más adecuado para permitir que las actividades indicadas concluyan en la mejor forma posible. Además, los aportes que hubiere otorgado en virtud de este convenio la Universidad, se mantendrán hasta el término de las prácticas que se encuentren en realización.

**SEPTIMO:** La suscripción del presente convenio no significa el otorgamiento de la exclusividad del uso del campo clínico y prácticas de la Municipalidad de Linares a la Universidad de Aconcagua Zona Sur.

**OCTAVO:** El número de cupos disponibles para la carrera de Enfermería, Técnico de Nivel Superior en Enfermería, Psicología y Trabajo Social en los Consultorios, Postas y otros en la Municipalidad de Linares, y que son materia de este convenio de cooperación, así como las contraprestaciones que otorgará la Universidad de Aconcagua Zona Sur por el uso del mismo, será materia a tratar especialmente por la comisión de ambas Instituciones

**NOVENO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes



CARLOS CID GONZALEZ  
VICE - RECTOR  
UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA  
ZONA SUR



ROLANDO RENTERIA MOLLER  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LINARES

RRM./JOR./Buv.-

